



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20230314/0889**

INGENIO PICHICHÍ S.A.

Vs.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

ACTA No. 19

El ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), sesionó por medios virtuales, en audiencia privada sin la intervención de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 y 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, el Tribunal de Arbitraje integrado por la doctora **LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS**, presidenta, y los doctores **DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA** y **ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS** en su calidad de árbitros; al igual que la doctora **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ARIZABALETA**, como secretaria. Lo anterior con el propósito de dirimir las controversias surgidas entre **INGENIO PICHICHÍ S.A.** (Convocante) y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** (Convocadas).

INFORME SECRETARIAL

1. De conformidad con el Art. 10 de la Ley 1563 de 2012, el tiempo transcurrido del proceso, incluyendo el día de hoy es de 41 días calendario.
2. El 5 de abril de 2024, en término, los apoderados de las convocadas cada una por intermedio de sus apoderados aportaron el dictamen pericial de parte. En la misma fecha el apoderado de la parte convocante presentó el dictamen pericial de parte.

AUTO No. 28

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial anterior, de conformidad con el art. 228 del Código General del Proceso el Tribunal,



RESUELVE

PRIMERO. Del dictamen pericial presentado por la parte convocante Ingenio Pichichi S.A. se corre traslado a la parte convocada por el término de tres días.

SEGUNDO. Del dictamen presentado por cada uno de los apoderados de la parte convocada Seguros Generales Suramericana S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., La Previsora S.A. Compañía De Seguros, Chubb Seguros Colombia S.A., y Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Confianza, se corre traslado a la parte convocante por el término de tres días

NOTIFÍQUESE.

LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS
Presidente

DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA.
Arbitro

ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS
Arbitro

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ARIZABALETA
Secretaria